

PROYECTOS COMPLEMENTARIOS AL PRESUPUESTO
NACIONAL 2019:
BIENES PERSONALES, AJUSTE POR INFLACIÓN Y
CONSENSO FISCAL

OFICINA TECNICA DE PRESUPUESTO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Noviembre de 2018

Contenido

SINTESIS	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES	4
III. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y AJUSTE POR INFLACIÓN	5
IV. MODIFICACIONES EN EL CONSENSO FISCAL	6

SINTESIS

El presente informe analiza los **proyectos de ley complementarios al proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2019**, referidos fundamentalmente a **cuestiones tributarias**. Las principales modificaciones propuestas, que se suman a los cambios en la propia ley de presupuesto, son:

❖ IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

- Se **mantiene exención a inmuebles rurales** en propiedad de personas físicas, cualquiera sea su destino, pasando a tributar las sociedades con una alícuota del 0,25%.
- Propone constituir un **organismo federal** para la determinación de valuaciones fiscales de inmuebles.
- **Aumenta monto mínimo no imponible** para el período fiscal 2019 de \$ 1.050.000 a **\$2.000.000**.
- Se adopta una **estructura de alícuotas progresiva**, que representa un incremento para las bases imponibles más elevadas. De una alícuota plana del 0,25%, pasan a cobrarse alícuotas que parten en 0,25% para las bases más bajas y llegan hasta el 0,75% para bases que superan los \$20.000.000.
- Se está tratando en el Senado actualmente la posibilidad de eximir del pago del impuesto a los bienes personales a inmuebles con valor inferior a \$ 18.000.000 cuando se trate de vivienda de residencia familiar.

❖ AJUSTE POR INFLACIÓN

- Se **postergaría la posibilidad de aplicar el ajuste por inflación** en las empresas para el corriente año. Originalmente, la reforma tributaria del año 2017 habilitó el ajuste por inflación de los balances si el aumento de precios durante el primer año superaba el 33% anual. Se propone en el proyecto elevar dicho porcentaje a un 55% para este año, con lo que si la inflación (medida con el IPC) no supera dicho valor, no se aplicaría el ajuste por inflación.

❖ CONSENSO FISCAL

- Suspender la cláusula del Consenso que impedía el incremento del Impuesto a los Bienes Personales.
- Derogar exenciones del Impuesto a las ganancias sobre importes percibidos por funcionarios y empleados públicos en concepto de viáticos y otras compensaciones.
- Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del 2019, deducir los mayores egresos en que incurran provincias y CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.
- Posponer por un año el cronograma de reducción de alícuotas del Impuesto provincial de Sellos.
- Compromiso de Nación de transferir mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso y que no hayan transferido sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total de déficit.

Algunos de los cambios propuestos tendrían como resultado un aumento en los recursos fiscales de las provincias, en concepto de coparticipación y recaudación propia, montos que irían a compensar en parte los mayores costos de las provincias derivados de las menores transferencias nacionales de recursos por otros conceptos (como el FOFESO y la eliminación de subsidios al transporte y la electricidad, mencionados en el informe anterior).

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo analizar los 3 proyectos de ley que complementan al proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2019, bajo tratamiento actual en el Senado y referidos fundamentalmente a cuestiones tributarias como el **Impuesto a los bienes personales**, al **Ajuste por Inflación** y al **Consenso Fiscal** firmado con las provincias en el año 2017.

II. IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

Los principales cambios planteados para el Impuesto a los Bienes Personales, según el proyecto con media sanción en la Cámara de Diputados, son:

- Se mantiene la **exención a los inmuebles rurales** en los **casos en los que los titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas**, cualquiera sea su destino, con lo cual las sociedades pasarían a pagar una alícuota del 0,25% por sus inmuebles rurales.¹
- Se plantea la constitución de un **organismo federal que establezca una metodología y procedimiento para la determinación de las valuaciones fiscales** de los bienes inmuebles.
- Se establece un **tope a la valuación fiscal** de los inmuebles locales, que no podrá superar el valor del año 2017 actualizado por el IPC hasta el ejercicio correspondiente.
- Se **incrementó el monto mínimo no imponible** para el período fiscal 2019 de \$ 1.050.000 a **\$2.000.000**.
- Se adoptó una **estructura de alícuotas progresiva**, que representa un incremento para las bases imponibles más elevadas. Concretamente, de tributarse una alícuota plana del 0,25%, pasan a cobrarse alícuotas que parten en 0,25% para las bases más bajas y llegan hasta el 0,75%, de acuerdo a la siguiente escala:

Cuadro 1: Escala de alícuotas propuesta para el Impuesto a los bienes personales

Valor total de los bienes		Pagarán \$:	Más el %:	Sobre el excedente de \$:
Más de \$:	Hasta \$:			
0	2.000.000	0	0%	0
2.000.000	5.000.000	0	0,25%	2.000.000
5.000.000	20.000.000	7.500	0,50%	3.000.000
20.000.000	En adelante	82.500	0,75%	20.000.000

- Actualmente, se encuentra bajo discusión en el Senado la posibilidad de eximir del pago del impuesto a los bienes personales a inmuebles con valor inferior a \$ 18.000.000 cuando se trate de vivienda de residencia familiar.

¹ El proyecto original planteaba eliminar la exención a todos los inmuebles rurales, habiendo introducido la Cámara de Diputados la modificación que contempla mantener dicha exención a las propiedades rurales de personas físicas.

III. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y AJUSTE POR INFLACIÓN

El **ajuste por inflación** es un método de ajuste contable e impositivo que se aplica en contextos de elevada inflación para reflejar el verdadero valor patrimonial de una empresa y evitar que se paguen impuestos por ganancias “ficticias”, atribuibles al aumento en los precios.

En Argentina, el ajuste por inflación impositivo se dejó de aplicar en mayo del año 1992 por la Ley de Convertibilidad y posteriormente a través del Decreto 664 del año 2003 que prohibía a los organismos nacionales de control receptor balances ajustados por inflación.

Con la reforma tributaria del año 2017, se habilitó la posibilidad de aplicar el ajuste por inflación, siempre y cuando el aumento acumulado en los precios durante tres años superara el 100% (siguiendo los mismos criterios de normas internacionales), y estableciendo una gradualidad de 1/3 de dicha inflación en el primer año, y 2/3 acumulado en el segundo.

A partir del proceso de normalización de las estadísticas públicas en Argentina, el índice de precios acumulado a agosto del 2018 habría superado el 33% estipulado para el primer año, razón por la cual correspondería re-expresar los balances a partir de ese período.

Sin embargo, el proyecto bajo tratamiento actual en el Senado, propone **cambios en relación al ajuste por inflación**, que tienen que ver con:

- Reemplazar el índice de precios con el cual los bienes podrían actualizarse. El índice propuesto es el **Índice de Precios al Consumidor**, en lugar del IPIM (Índice de Precios Mayorista) originalmente propuesto en la reforma, que en la práctica tiende a ser mayor que el primero.
- **Incrementar el porcentaje a comparar con la inflación** y a partir del cual se habilita la posibilidad del ajuste por inflación desde de 2018. En lugar del 33,33% previsto para el primer año, el proyecto propone aplicar el ajuste por inflación cuando la inflación supere el 55% durante el primer año, el 30% en el segundo y el 15% en el tercero, con lo cual, se demoraría el ajuste por inflación para el corriente año².

² Más allá de esta postergación, es importante tener en cuenta que la Corte, a partir del caso Candy del año 2009 está fallando a favor de la posibilidad de aplicar el ajuste por inflación en los casos en los que considera “confiscatorio” al pago del Impuesto a las Ganancias.

IV. MODIFICACIONES EN EL CONSENSO FISCAL

Los principales cambios tributarios aplicados con relación al **Consenso Fiscal** firmado en 2017 por la Nación, la Ciudad de Buenos Aires y 21 provincias, tienen que ver con:

- Derogar exenciones del **Impuesto a las Ganancias** sobre importes percibidos por funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales en concepto de viáticos, movilidad, bonificaciones especiales y otro tipo de compensaciones y sobre resultados provenientes de actividades de ahorro, crédito, y/o financieras o de seguros de entidades cooperativas y mutuales.
- Suspender la cláusula del Consenso Fiscal que impedía la creación de nuevos impuestos y el incremento de alícuota del **Impuesto a los Bienes Personales**.
- Prever, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad de **incrementar el límite de gasto público corriente** neto en 2019 para aquellas jurisdicciones cuyo gasto en 2018 hubiese crecido menos que el IPC.
- **Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del 2019, deducir los mayores egresos** en que incurran provincias y CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.
- **Posponer por un año** el cronograma de **reducción de alícuotas del Impuesto provincial de Sellos**.
- **Compromiso de Nación** de transferir mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso y que no hayan transferido sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total de déficit.

Algunos de estos cambios propuestos tendrían como resultado un aumento en los recursos fiscales de las provincias, en concepto de coparticipación y recaudación propia, montos que irían a compensar en parte los mayores costos de las provincias derivados de las menores transferencias nacionales de recursos por otros conceptos (como el FOFESO y la eliminación de subsidios al transporte y la electricidad, mencionados en el informe anterior).